

AUTO No. 03121

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones, 931 de 2008, 5589 de 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo como interesada a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “Se entiende por *Publicidad Exterior Visual*, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como *Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*”.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla “*todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura*

Página 1 de 6

AUTO No. 03121

metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “...*Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales*”.

Que el numeral octavo del artículo séptimo de la citada resolución señala que en el caso de vallas para obras de construcción, la licencia de construcción debe indicar las fechas de inicio y terminación de obras.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo de 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de

Página 2 de 6

AUTO No. 03121

control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del numeral segundo del Artículo quinto, de la Resolución 1037 de 2016, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección...”

Que mediante Radicado No. 2015ER15182 del 30 de enero de 2015, la **PROMOTORA INMOBILIARIA CEDRITOS S.A.S.** identificada con el NIT. 900.773.646-9, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra Convencional, ubicado en la Calle 147 No. 11-10/36 (Occidente - Oriente), de esta Ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de solicitud de Registro de Publicidad Exterior Visual debidamente diligenciado.
- Original y una copia de recibo de pago de los derechos de evaluación y seguimiento número 501451 del 20 de enero de 2015.
- Fotografía panorámica del elemento publicitario.
- Arte de valla.
- Copia cédula de ciudadanía de la señora Daisy Kristina Busch Knudsen Acevedo No. 50.150.781
- Poder otorgado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. para que la PROMOTORA INMOBILIARIA CEDRITOS S.A.S., trámite ante la Secretaría Distrital de Ambiente, el registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra Convencional.
- Copia cédula de ciudadanía del señor Francisco José Schwitzer Sabogal No. 93.389.382.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
- Certificado de conformación de Alianza Fiduciaria S.A.
- Contrato de fiducia mercantil.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.

Página 3 de 6

AUTO No. 03121

- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N- 617460

Que no obstante lo anterior, esta Autoridad Ambiental considera pertinente resaltar que una vez realizada la respectiva consulta en el VUC, no fue posible obtener el documento que se relaciona a continuación:

- Licencia de Construcción expedida por la respectiva curaduría.

Que dado lo anterior, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de registro del elemento de publicidad exterior visual tipo Valla de Obra Convencional.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de registro para el elemento publicitario tipo Valla de Obra Convencional, ubicado en la Calle 147 No. 11-10/36 (Occidente - Oriente), de esta Ciudad, a nombre de la sociedad **PROMOTORA INMOBILIARIA CEDRITOS S.A.S.** identificada con el NIT. 900.773.646-9, representada legalmente por el señor **DIEGO VALLEJO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.645.144 o por quien haga sus veces, el cual se tramitará bajo el expediente SDA-17-2015-334.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la sociedad **PROMOTORA INMOBILIARIA CEDRITOS S.A.S.** identificada con el NIT. 900.773.646-9, a través de su representante legal el señor **DIEGO VALLEJO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.645.144, allegar con destino al expediente, la documentación faltante mencionada en la parte considerativa del presente auto, en el término de diez (10) días.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación y realizar la visita técnica correspondiente previo requerimiento para subsanar la solicitud, si fuera el caso. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

AUTO No. 03121

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Auto en el Boletín Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **PROMOTORA INMOBILIARIA CEDRITOS S.A.S.** identificada con el NIT. 900.773.646-9, a través de su representante legal el señor **DIEGO VALLEJO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.645.144 o por quien haga sus veces, en la Avenida Calle 82 No. 10-33, Oficina 802, de esta ciudad.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá a los 30 días del mes de diciembre del 2016



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

SDA-17-2015-334

Elaboró:

INGRID LORENA ORTIZ MUÑOZ	C.C:	1032413590	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	12/12/2016
---------------------------	------	------------	------	-----	------	-------------	------------------	------------

Revisó:

STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO	C.C:	1121817006	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160621 DE 2016	FECHA EJECUCION:	22/12/2016
---------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

Aprobó:

STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO	C.C:	1121817006	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160621 DE 2016	FECHA EJECUCION:	22/12/2016
---------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

Firmó:



AUTO No. 03121

OSCAR ALEXANDER DUCUARA
FALLA

C.C:

79842782

T.P:

N/A

CPS: FUNCIONARIO

FECHA
EJECUCION:

30/12/2016

Página 6 de 6

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**